

del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor Marco Vinicio Mayansela Uriarte, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sustratado Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese
F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ
Lo que le comunico a la parte demandada y le cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sustracción futuras notificaciones.- Certifico.-
Abg. Manuel Salazar Puente
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/5435/06a

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**

ACTOR: FAUSTO ANIBAL POZO
RECALDE
DOMICILIO LEGAL: DRA. AMELIA VIKLENA
CASILLERO JUDICIAL No. 873
DEMANDADA: CECILIA INES TORRES SUAREZ
JUICIO No. 278-007 W.R. V.S. DIVORCIO ART. 109, NUMERAL II, INCISO 1o Y 2o C.C.
CITACION A: CECILIA INES TORRES SUAREZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de abril del 2007, las 10h14.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que ante-

SON:
De la partida de matrimonio que acompaña a mi demanda llegará a su conocimiento que me encuentro casado con la señora que responde a los nombres de NIDIA ESTELA FUENTES CHASIPANTA, matrimonio celebrado en la Merced, Provincia de Pichincha, el día 13 de enero de 1995, e inscrito en el tomo 1 página 02 acta 02 del Registro Civil de La Merced, Provincia de Pichincha matrimonio dentro del cual procreamos dos niños que responden a los nombres de ALEX FERNANDO Y YADIRA VALERIA MORALES FUENTES, los mismos que en los actuales momentos tienen los trece y ocho años de edad respectivamente, tal como lo justifico con las partidas de nacimiento que en dos fojas útiles acompaño. Durante nuestro matrimonio adquirimos, un lote de terreno, ubicado en la lotización San Luis de la Parroquia Chilogallo del cantón Quito, Provincia de Pichincha, con matrícula N-CHI-00000359, de 190 metros cuadrados de superficie. Es el caso señor Juez que desde hace tres años atrás a la presente fecha esto es desde el día 5 de enero del año 2004, mi cónyuge la señora NIDA ESTELA FUENTES CHASIPANTA, me abandono desapareciendo del lugar donde vivía con nuestros hijos, esto es en la Parroquia La Merced, Calle Iguchi y Cinco, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin saber a la fecha en que lugar se encuentran tanto ella como nuestros hijos, y pese a la búsqueda que he realizado no los encuentro, manifestándome solo sus familiares que tanto ella como mis hijos se encuentran bien pero que ella ya no desea continuar viviendo con mi persona, procediendo a abandonarme voluntariamente sin justificación alguna por el lapso de tres años atrás a la presente fecha.
CUARTO.- Con los antecedentes expuestos, y amparado en la causal IIava del Art. 109 del Código Civil, en Juicio Verbal

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICIO DE ALIMENTOS CLAUDIOS FOOD
SERVICES CIA. LTDA.**

La compañía SERVICIO DE ALIMENTOS CLAUDIOS FOOD SERVICES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 03/Mayo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002013 de 07/Mayo/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Participaciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA PROVISION DE ALIMENTOS PREPARADOS Y BEBIDAS DE TODA CLASE...

Quito, 07/Mayo/2007.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2054338/1

REVISTA JUDICIAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y
TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$9.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Marzo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002040 de 9 de mayo de 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO.- "OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la tercerización, esto es, a la prestación de servicios de prevención del delito ..."

El capital actual suscrito de US\$10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 9 de mayo de 2007.

Dr. Oswaldo Ricardo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO, ENCARGADO



AC/2054333/1